

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**TESIS**

**POLÍTICA CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENAS Y SU APOORTE A LA  
REDUCCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE**

**HUAURA 2018 -2019**

**PRESENTADO POR: HUARANGA VALVERDE, HERNAN ARAMIZ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**ASESOR: ROJAS PAICO, VICENTE DAVID**

**Huacho-Perú**

**2022**

**ELABORADO POR:**



---

**BACH. HERNAN ARAMIZ HUARANGA VALVERDE**

**TESISTA**



---

**Mtro. VICENTE DAVID ROJAS PAICO**

**ASESOR**

Miembros del Jurado:



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA  
DOCTOR EN LEYES Y LETRADO  
DNU 439

---

**Mg. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA**

**PRESIDENTE**

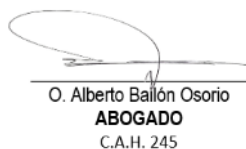


Nicanor D. Aranda Bazalar  
ABOGADO  
C.A.H. N° 28

---

**Mtro. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**SECRETARIO**



O. Alberto Bailón Osorio  
ABOGADO  
C.A.H. 245

---

**Abg. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO**

**VOCAL**

**TITULO**

**POLÍTICA CRIMINAL DE ENDURECIMIENTO DE PENAS Y SU APORTE A LA  
REDUCCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
HUAURA 2018 -2019**

## **DEDICATORIA**

A mi madre, hermanos, sobrinos y familia en general, por ser la motivación de ser yo su inspiración en algún momento. Así como también a todo aquel que de algún u otro modo contribuyó a que este trabajado se realice.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi asesor, a mi hermano Hec. -que sin el presente trabajo no hubiese sido posible, a mi madre y hermanos, a mis docentes por su contribución académica a lo largo de este proceso.

## INDICE GENERAL

CARÁTULA	7
TITULO	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
INDICE GENERAL	7
INDICE DE TABLAS	11
INDICE DE FIGURAS	13
RESUMEN	15
ABSTRACT	16
INTRODUCCIÓN	17
CAPITULO I	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.1 Descripción de la realidad problemática	19
1.2 Formulación del problema	21
1.2.1 Problema general:	21
1.2.2 Problema específicos:	21
1.3 Objetivos de la investigación	22
1.3.1 Objetivo General:	22
1.3.2 Objetivo específico:	22
1.4 Justificación de la investigación	22
1.5 Delimitación de la investigación:	24
1.5.1 Delimitación Geográfica:	24

	8
1.5.2 Delimitación Temporal:	24
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	25
2.1.1 <i>Investigaciones Internacionales</i>	25
2.1.2 <i>Investigación a Nivel Nacional</i>	28
2.2 Bases Teóricas	31
2.2.1 <i>Política criminal</i>	31
2.2.1.1. Concepto.	31
2.2.1.2. Fines y función de la Política Criminal.	32
2.2.2 Femicidio.	36
2.2.2.1 Concepto	36
2.2.2.3 Violencia hacia la mujer.	36
2.2.2.4 Finalidad.	37
2.2.2.5 Evolución Legislativa del tipo penal.	37
2.2.2.6 Evolución Legislativa de la Política Criminal del femicidio	38
2.2.2.7 Tipo Penal	39
2.2.2.8 Tipicidad Objetiva	40
2.2.2.9 Tipicidad Subjetiva	42
2.2.2.10 Consumación	42
2.2.2.11 Tentativa	42
2.2.2.12 Derecho Penal del Género	42
2.3 Definición de términos básicos:	43



	9
2.4 Hipótesis de investigación	46
2.4.2 Hipótesis específicos	46
2.6 Operacionalización de las variables	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
CAPITULO III	50
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	50
3.1 Diseño metodológico	50
3.2 Población y muestra	50
3.2.1 Población:	50
3.2.2 Muestra:	50
3.3 Técnica de recolección de datos	51
3.3.1 Técnica a emplear	51
3.3.2 Descripción de los instrumentos:	52
3.4 Técnica para el procedimiento de información	52
CAPÍTULO IV	53
RESULTADOS	53
4.1 Análisis de resultados	53
4.2 Contratación de hipótesis	65
4.2.1 Hipótesis estadística general.	65
CAPÍTULO V	66
_DISCUSIÓN	66
5.1 Discusión de resultados	66
___CAPÍTULO VI	68
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	68

	10
6.1 Conclusiones	68
6.2 Recomendaciones	68
Referencias	70
5.1 Fuente Bibliográficas	70
5.2 Fuentes Hemerográficas	72
5.2 Fuentes electrónicas	73
ANEXOS	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b>	Frecuencia de la pregunta 1: Cree usted que ¿existen políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la consumación del delito de feminicidio?	53
<b>Tabla 2</b>	Frecuencia de la pregunta 2: Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?	53
<b>Tabla 3</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 2: Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?	54
<b>Tabla 4</b>	Frecuencia de la pregunta 4: Considera usted que ¿existe una disparidad entre el hombre y la mujer que influencia en el índice de víctimas por feminicidio?	55
<b>Tabla 5</b>	Frecuencia de la pregunta 5: Considera usted que ¿es correcta la aplicación del enfoque de género en el juzgamiento del delito de feminicidio?	56
<b>Tabla 6</b>	Frecuencia de la pregunta 6: Considera usted que ¿el Perú está cumpliendo con lo dispuesto por los Organismos internacionales respecto a la protección de las mujeres ante hechos de violencia y homicidios? (CEDAW, CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ)?	57
<b>Tabla 7</b>	Frecuencia de la pregunta 7: Cree usted que ¿la creación de la figura delictiva de feminicidio (Ley 29819) ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte?	59
<b>Tabla 8</b>	Frecuencia de la pregunta 8: Considera usted que ¿incrementar las penas como se hizo con la Ley N.º 30819 reducirá el índice de víctimas por feminicidio?	60
<b>Tabla 9</b>	Frecuencia de la pregunta 9: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Feminicidio (Ley N.º 30963) coadyuve en la prevención general negativa de este delito?	61

<b>Tabla 10</b> Frecuencia de la pregunta 10: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio coadyuve en la prevención general positiva de este delito?	62
<b>Tabla 11</b> Frecuencia de la variable Política criminal de endurecimiento de penas	63
<b>Tabla 12</b> Frecuencia de la variable Delito de Femicidio	64
<b>Tabla 13</b> Rho de Spearman de la Política criminal de endurecimiento de penas y Delito de Femicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.	65

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 1: Cree usted que ¿existen políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la consumación del delito de feminicidio?	53
<b>Figura 2</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 2: Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?	54
<b>Figura 3</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 3: Considera usted que ¿son eficaces las políticas criminales aplicadas en nuestra provincia?	55
<b>Figura 4</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 4: Considera usted que ¿existe una disparidad entre el hombre y la mujer que influencia en el índice de víctimas por feminicidio?	56
<b>Figura 5</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 5: Considera usted que ¿es correcta la aplicación del enfoque de género en el juzgamiento del delito de feminicidio?	57
<b>Figura 6</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 6: Considera usted que ¿el Perú está cumpliendo con lo dispuesto por los Organismos internacionales respecto a la protección de las mujeres ante hechos de violencia y homicidios? (CEDAW, CONVENCIÓN DE BELEM	58
<b>Figura 7</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 7: Cree usted que ¿la creación de la figura delictiva de feminicidio (Ley 29819) ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte?	59
<b>Figura 8</b>	Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 8: Considera usted que ¿incrementar las penas como se hizo con la Ley N.º 30819 reducirá el índice de víctimas por feminicidio?	60

**Figura 9** Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 9: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio (Ley N.º 30963) coadyuve en la prevención general negativa de este delito? 61

**Figura 10** Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 10: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio coadyuve en la prevención general positiva de este delito? 62

**Figura 11** Porcentajes de las frecuencias de la variable Política criminal de endurecimiento de penas 63

**Figura 12** Porcentajes de las Frecuencias de la variable Delito de Femicidio 64

## RESUMEN

**Objetivo:** Relacionar las políticas criminales de endurecimiento de penas y su aporte en la reducción del delito de feminicidio del distrito Judicial de Huaura 2018-2019, describir las políticas criminales de endurecimiento de penas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019, determinar la eficacia del aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019. **Métodos:** el tipo de la investigación es básica, el nivel de investigación es descriptivo y correlacional, de diseño no experimental, de corte transversal, el enfoque de la investigación es mixta. **Resultados:** los resultados conseguidos evidencian que existen políticas criminales de endurecimiento de penas destinadas a reducir el delito de feminicidio. **Conclusiones:** Existe una relación entre las políticas criminales de endurecimiento de penas destinadas a reducir el delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019; no obstante, dichas políticas aplicadas en nuestra provincia no son completamente eficaces.

**PALABRAS CLAVES:** Feminicidio, política criminal, estereotipos, Ley, derecho penal, pena.

## ABSTRACT

**Objective:** To relate the criminal policies to toughen penalties and their contribution to reducing the crime of femicide in the Judicial district of Huaura 2018-2019, describe the criminal policies to toughen penalties for the crime of femicide in the judicial district of Huaura 2018-2019, determine the effectiveness of the contribution in reducing the crime of femicide in the judicial district of Huaura 2018-2019. **Methods:** the type of research is basic, the research level is descriptive and correlational, non-experimental design, cross-sectional, the research approach is mixed. **Results:** the results obtained show that there are criminal policies to toughen penalties aimed at reducing the crime of femicide. **Conclusions:** There is a relationship between criminal policies to toughen penalties aimed at reducing the crime of femicide in the judicial district of Huaura 2018-2019; however, these policies applied in our province are not completely effective.

**KEY WORDS:** Femicide, criminal policy, stereotypes, Law, criminal law, punishment.



## INTRODUCCIÓN

La convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer en su artículo 5 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer en su artículo 5, señalan que los estados partes deberán adoptar en su ordenamiento jurídico interno las normas penales que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

A raíz de ello, el estado peruano implementó una serie de políticas públicas y dentro de ellas, políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y erradicar cual acto de discriminación, crueldad y consecuente muerte de las mujeres. Este flagelo criminal desmesurado y sin freno, conllevó a la creación de la figura delictiva del Femicidio, primero como una agravante del delito de parricidio y posteriormente como un delito independiente. Aunado a ello, existió endurecimiento y severidad en su condena.

Ello conlleva a realizar las siguientes interrogantes; es decir ¿cuál es la relación de las políticas criminales de endurecimiento de pena y su aporte a la reducción de del delito de Femicidio en el distrito judicial de Huaura 2018- 2019? Así como, saber ¿cuáles son las políticas criminales de endurecimiento de penas en el distrito judicial de Huaura 2018-2019? Y ¿cuál es su aporte en la reducción del delito de femicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019?

¿El presente trabajo tiene como objetivo principal relacionar las políticas criminales de endurecimiento de penas y su aporte en la reducción del delito de femicidio del distrito judicial de Huaura? Y como objetivos principales describir las políticas criminales de endurecimiento de penas del delito de femicidio dentro del distrito judicial deHuaura 2018-2019, aunado a ello,

determinar la eficacia del aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.

En el primer capítulo, se evidenciará la realidad problemática que sufre nuestro país, tanto a las mujeres, juristas y comunidad en general, trazando para ello objetivos y una debida justificación del presente trabajo de investigación.

En el capítulo II, está conformado por lo relativo a los antecedentes de investigación -tanto nacional como internacional-, al igual que el desarrollo de las bases teóricas, estructurado en base a las variables de la presente tesis.

En el tercer capítulo, se desarrolla el aspecto metodológico de la investigación, la cual está compuesta por el diseño metodológico, la población y la muestra de estudio, así como los instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de la información.

En el cuarto y quinto capítulo, está referido a los resultados y la discusión de dichos resultados, conclusiones y recomendaciones a las que se ha erigido. Y, por último, en el sexto capítulo, se exponen las fuentes de información utilizadas para el desarrollo de la presente tesis; siendo éstas, bibliográficas, hemerográficas y electrónicas.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática**

Desde el siglo XX se viene realizando de manera global diversas actividades para poder frenar el abuso que se comete contra las mujeres desde diversos aspectos, bien se sabe que la mujer ha luchado constantemente contra un sistema que la mantenía en la sombra. A ello hay que sumarle la crueldad con que se han cometido asesinatos en su contra. Uno de los esfuerzos por frenar esta ola creciente de asesinatos de mujeres, se dio en el año 1994, con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, la comúnmente llamada ‘convención do para’, la cual abordó específicamente la temática de violencia contra las mujeres y que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado como en el público.

Aunado a ello, un hecho trascendente en nuestra región, es el caso del Campo Algodonero en la cual varias mujeres originarias de México fueron asesinadas; dicho acto generó una conmoción nacional e internacional y una denuncia resuelta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que marcó un precedente global para que pueda criminalizarse el delito de Femicidio; no obstante, a ello, en la actualidad siguen existiendo víctimas de dicho delito.

Las estadísticas que el observatorio de Igualdad de Género señala que respecto al año 2018, de 15 países de Latinoamérica y el Caribe, al menos 3.287 mujeres han sido víctimas de femicidio o femicidio. Si a estos se suman los datos de los 10 países de la región que solo

registran los feminicidios cometidos a manos de la pareja o ex pareja de la víctima, se puede afirmar que el número de feminicidios para el año 2018 ha sido a lo menos de 3.529 mujeres.

Ahora bien, nuestro país no ha sido ajeno al problema en mención. En el año 2018<sup>1</sup>, el número de víctimas por feminicidio fue 150, alcanzando una tasa de 0,9 muertes por feminicidio por cada 100 mil mujeres. Entre los años 2015 y 2018 se aprecia un incremento de la tasa de feminicidios de 0,4 puntos, es decir de 0,5 feminicidios que hubo en el 2015 creció a 0,9 en el año 2018, por cada 100 mil mujeres<sup>1</sup>. Ello ha generado sobrecriminalización al crearse, en el Perú, la figura delictiva denominada FEMINICIDIO que, se desagrega de la figura delictiva del homicidio, con la finalidad de que, aquellas personas que maten o violenten a una persona del sexo femenino, por su condición de tal, reciban una pena más severa y así poder menguar el daño post hecho delictivo.

La política criminal empleada en la creación de esta figura delictiva se ha basado en un análisis con enfoque de género, y ello debido a la disparidad que existe entre el hombre y la mujer, en la cual ésta última se ve vulnerable debido a una serie de estereotipos culturales que existe en nuestra sociedad. Una sociedad machista que no ha desarraigado por completo las viejas costumbres en la que tenían a la mujer suprimida, una frase coloquial que resume y surge como la preexistencia al grado más alto de violencia contra la mujer -feminicidio- es “la mujer de la puerta para adentro y el varón de la puerta para afuera”, dichas costumbres engarzado al pésimo estado de salud mental que atraviesa nuestro país ha conllevado a que muchas mujeres hayan perdido su vida a causa de este flagelo internacional.

---

Para poder frenar este acto criminal es de preguntarnos si la política criminal adoptada por nuestro ordenamiento jurídico ha conllevado a frenar, prevenir, erradicar o reducir este acto, si la creación de la figura delictiva de feminicidio viene cumpliendo con la finalidad de su creación, que existen sentencias condenatorias, y saber cuál es el aporte de dicha figura delictiva.

De no realizar un estudio exhausto sobre esta temática, podría generar un ambiente de incertidumbre a los familiares de las féminas fallecidas y un gran impacto negativo al encontrar en dicha figura quizá inseguridad jurídica, falta de confianza en nuestro ordenamiento jurídico. Y en el peor de los casos, que el índice de asesinatos contra las mujeres siga creciendo y así verse vulnerado el derecho a la vida, libertad y dignidad que todo ser humano goza.

La severidad con la que nuestro legislador penal apunta, es en la creencia de que ésta reducirá el porcentaje de víctimas, es temática de este presente trabajo resolver las dudas de que, si es coherente o no su creación, su relación y de un correcto uso de la aplicación de este delito.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general:**

¿Cuál es la relación de las políticas criminales de endurecimiento de pena y su aporte a la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019?

### **1.2.2 Problema específicos:**

- a. ¿Cuáles son las políticas criminales de endurecimiento de pena del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019?

- b. ¿Cuál es su aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019?

### **1.3 Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General:**

Relacionar las políticas criminales de endurecimiento de penas y su aporte en la reducción del delito de feminicidio del distrito Judicial de Huaura 2018-2019.

#### **1.3.2 Objetivo específico:**

- a. Describir las políticas criminales de endurecimiento de penas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.
- b. Determinar la eficacia del aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.

### **1.4 Justificación de la Investigación**

La coyuntura social que vive nuestro país es un tema delicado, puesto que, existe una ola creciente en nuestro país de muerte de mujeres a causa de un varón por no cumplir con un estereotipo social que la sociedad ha impuesto.

Este problema ya ha tenido una atención tanto internacional como nacional; no obstante, a ello, es menester saber si las acciones tomadas por nuestras autoridades cumplen con su función, ya que son diversos factores los que influyen en la consumación de este tipo de acto delictivo. Es necesario saber cómo poder combatirlo y en donde tenemos que centrar nuestro objetivo; para ello es importante saber la relación entre esta ola creciente de feminicidios y la política criminal adoptada por el Estado a fin de describirla y determinar su eficacia respecto a la reducción de este delito.

Se entiende que la indignación de la población por ver los noticieros a diario sobre este tipo de criminalidad enfurece y solicitan medidas quizá a veces desmesuradas; ello es comprensible puesto que, los diversos medios de comunicación trasladan esta información a la consciencia de sus receptores; sin embargo, se hace necesario realizar un análisis con la finalidad de determinar si, el endurecimiento de la aplicación de las penas para este tipo de acto delictivo, será la mejor medida para restablecer la paz social a tantas mujeres.

El presente trabajo busca determinar en qué medida la política criminal establecida en nuestro ordenamiento jurídico aporta en la reducción del delito de feminicidio y así poder, a partir de los resultados, crear nuevas políticas que desarrollen una real sanción a los sujetos activos de este delito, poder hallar la manera de prevenirlo enfocado en los factores que conllevan a la consumación o grado de tentativa de este tipo de delito.

Además, es muy importante y necesario su estudio ya que ello evidenciará un análisis exhaustivo a fin de determinar la relación entre la política criminal aplicada para el delito de feminicidio y su reducción, así como también contribuirá a la comunidad jurídica a fin de poder aplicar nuevas medidas que satisfagan a las mujeres y familiares que han sido víctimas de este tipo de delitos; aunado a ello, fomentar la investigación en este tipo de problemáticas que tanto daño hacen a nuestro país.

**1.5 Delimitación de la investigación:****1.5.1 Delimitación Geográfica:**

-Juzgados penales del distrito Judicial de Huaura y fiscalía penal corporativa de Huaura.

**1.5.2 Delimitación Temporal:**

La investigación se realizó en los años 2018-2019.

***1.5.3 Delimitación Temática***

Derecho penal general y especial.



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

##### 2.1.1 Investigaciones Internacionales

**Antonio García-Pablos de Molina** en su artículo “*La prevención del delito en un estado social y democrático de derecho.*”, Estudios Penales y Criminológicos, vol XV, publicaciones de Universidad de Santiago de Compostela. Señala que Prevenir es más que disuadir, más que obstaculizar la comisión de delitos, intimidando al infractor potencial o indeciso. Prevenir significa intervenir en la etiología del problema criminal, neutralizando sus causas. Contra motivando al delincuente (con amenaza de la pena, o con un sistema legal en excelente estado de funcionamiento), que dan aquellas intactas, no se acatan las raíces del problema sino sus síntomas o manifestaciones. Lo que no basta. (p. 95-96).

Por su parte, **Moraga y Gallardo, (2015)** en su tesis titulada ‘*Política criminal chilena, ¿nuevo rol del ministerio público?*’, realizado en la Universidad de Chile. Dentro de sus conclusiones afirma: En conclusión, el generar una Política Criminal de corte punitivo, con utilización de las sanciones privativas de libertad como principal sanción a los hechos delictivos, trae consecuencias muy negativas a la sociedad, esto porque no se disminuye el fenómeno delictual, sino por el contrario, se acentúa ya que al no haber programas sociales eficientes de prevención, rehabilitación y reinserción, se genera una mayor reincidencia, que como vimos en Chile llega a un 60%, y se genera un contagio

criminógeno y estigmatización, generando exclusión social y falta de oportunidades, que como ya dijimos, terminan generando un círculo sin fin del fenómeno delictual.

**Chinome (2014)**, en su tesis, titulada: ‘*Elementos para la construcción del campo de la política criminal en Colombia. Análisis de la creación de la ley de seguridad ciudadana*’ realizada en la Universidad Nacional de Colombia, afirma: Finalmente, los bienes protegidos por las normas como la ley de seguridad ciudadana son principalmente económicos y penalizan conductas de poca lesividad social que comenten generalmente personas marginadas, poseedoras de pocos capitales o ningún capital, es decir personas pertenecientes a las clases subalternas. (...). El desplazamiento del estudio del comportamiento desviado a los mecanismos de control social y en particular al proceso de criminalización -como ocurre en este caso-, revela entonces la profunda desigualdad en la creación y aplicación del derecho penal, tal como lo propusieron las escuelas del labelling approach y la criminología crítica. La política criminal entonces reproduce la dominación a través del uso desigual del poder punitivo del Estado sobre las clases subalternas.

**Vásquez (2012)** en su tesis titulada: ‘*La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012)*’, realizada en la Universidad Autónoma de Barcelona, afirma: En definitiva, este trabajo permite confirmar la hipótesis que se presentó en la introducción de esta investigación: la variedad de formulas y contextos de tipificación del femicidio/feminicidio en la region, impide arribar a conclusiones aplicables a todos los casos. Sin embargo, es interesante destacar que, junto a su valor simbolico al visibilizar la violencia extrema contra las

mujeres, coexisten también otras consecuencias o efectos contraproducentes con respecto a los objetivos feministas que han dado lugar a los conceptos de femicidio/feminicidio y al activismo que les ha acompañado. Entre ellos, la pérdida del potencial político y aglutinador de estas expresiones, al tener ahora un significado particular y “legal” en cada uno de los diversos países, así como el fortalecimiento de los estereotipos que recaen sobre las mujeres -tanto en cuanto víctimas como en los casos en que son agresoras- resultan, a mi parecer, algunas de sus consecuencias preocupantes.

**Ramos (2015)** en su tesis titulada: *“Femicidio. Un análisis criminológico-jurídico de violencia contra las mujeres”*, realizada en la Universidad Autónoma de Barcelona, afirma que: Además, aunque todo texto esté, por la naturaleza del lenguaje, sujeto a indeterminaciones que posibiliten diferentes interpretaciones, ciertas ambigüedades podrían haber sido evitadas por el legislador. Al referirse a la violencia doméstica, por ejemplo, el texto legal parece dar margen a la interpretación según la cual una hermana que matara a otra hermana, por razones de ser ella mujer, cometería femicidio. Una correcta interpretación de este texto, sin embargo, debía tomar en cuenta que, siendo la finalidad de la ley relativa a un crimen relacionado con el machismo y la opresión patriarcal sobre las mujeres, a lo que el texto se refiere debe ser, necesariamente, a la violencia practicada por hombres. una mayor concienciación de los operadores del derecho sobre la naturaleza de la violencia de género debía, así, favorecer una interpretación correcta de la disposición legal.

### 2.1.2 Investigación a Nivel Nacional

Gonzales, Fernandez, & Olivera ( 2019) en su tesis titulada ‘*La severidad de las penas en la criminalidad en el distrito judicial de lima sur- 2018*’, realizado en la Universidad Autónoma del Perú. Dentro de sus conclusiones afirma: ‘ (...) que las penas en un inicio fueron más crueles, con el tiempo se fue adecuando a la sociedad en esta época, la pena según la constitución política del Perú debe ser resocializadora y eso no se cumple en cabalidad.’

**Rivera (2017): *Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016.*** Resumen (...) parte formulándose el siguiente problema: ¿Por qué el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?; el objetivo que persigue es: Establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer. El diseño de investigación es correlacional, el método utilizado ha sido el inductivo – deductivo, análisis – síntesis, histórico y descriptivo. La muestra está conformada por 25 casos. Los resultados de la investigación social, empírica nos han permitido elaborar importantes conclusiones como que el tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio no cumple con su objetivo de disminuir la violencia contra la mujer debido a que sólo ve la parte jurídica y no social.

(Madrid, 2019, p. 43), en su artículo ‘ *¿Matar a una mujer es más grave que matar a un hombre?, el Delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano del*

**Instituto Pacífico.** Dentro de sus conclusiones señala: El feminicidio radica en matarla por no cumplir el rol de mujer que el agente cree apropiado al género femenino, y que se encuentra basado en estereotipos de género implantados en la sociedad y que la discriminan. (...) el agente la mata por no ser lo que él quiere que ella sea como consecuencia de lo que a él la sociedad le ha implantado que ella debe de ser. No todos los homicidios (feminicidios) contra las mujeres constituyen feminicidio, tiene necesariamente que acreditarse la existencia del móvil en el agente originado en la violencia contra la mujer basada en el género. Ese móvil es el plus del homicidio, que lo convierte en feminicidio.

Barrenechea (2011), en su tesis: **“Si me dejas, te mato “. El feminicidio uxoricida en Lima.** Para la obtención del grado de Socióloga, en la Universidad Católica del Perú. Llega a las siguientes conclusiones: 1. Afirma que están comprometidas instituciones de diferentes aspectos: La escuela, la iglesia, los ministerios, los medios de comunicación, los padres de familia y toda la sociedad. 2. En la mayoría de casos las víctimas son menores de 30 años, que fueron muertas, porque querían o habían terminado la relación con su pareja o esposo. 3. En un porcentaje elevado, las víctimas dependían económicamente de su pareja, es decir no tenían trabajo, están protegidas económicamente por el agresor. 4. Los celos en la mayoría de casos es el detonante para que se cometa esta clase de delito.

Álvarez.(2019), en su artículo titulado: **El delito de feminicidio. Cuestiones críticas al tipo penal. El feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano del Instituto Pacífico.** Dentro de sus conclusiones señala: El legislador partió de una premisa falsa: el incremento alarmante de estas agresiones o atentados contra la mujer está

determinado por la ausencia de un tipo penal autónomo que sancione drásticamente estos hechos. De manera que estuvo sustentada en consideraciones de política criminal basadas en simples estadísticas. Sin embargo, estos datos no constituyen evidencias suficientes para justificar una intervención estatal para estos casos. Bastaba la figura de homicidio y sus agravantes, parricidio y asesinatos que protegen el bien jurídico tutelado de la persona humana, incluida, desde luego, de la mujer. El derecho a la vida protegido por la Constitución no está fundamentado en cuestión de sexo o género. En tal sentido, el delito de feminicidio aun atrae consigo varios problemas de interpretación, tanto en sus elementos objetivos y subjetivos, dado que, hasta ahora los operadores de justicia, llámese abogados, fiscales y jueces tienen distintos criterios al momento de conocer estos casos. (pp. 67-68).

Canchari (2017), en su tesis ‘‘eficacia de la pena en el delito de feminicidio’’. Para la obtención del título de abogado, ante la Universidad César Vallejo, concluye lo siguiente: El delito de feminicidio ha evidenciado una eficacia total desde su implementación con la Ley N.º 30068, puesto que no se ha establecido una disminución en los casos de feminicidio. La tentativa en el delito de feminicidio advierte que el tipo penal es ineficaz, ya que, el 50% de los casos de Tentativa de Feminicidio son condenados, no cuentan con precedente alguno de agresión (...). Por consiguiente, cabe la certeza de que nuevamente se pueda ocasionar una tentativa de feminicidio o feminicidio consumado.

## 2.2 Bases Teóricas

### 2.2.1 Política criminal

#### 2.2.1.1. Concepto.

**Zipf (1979)**, define a la Política Criminal como aquella “obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia criminal” asimismo este autor citando a Feurbach quien define la política criminal como “sabiduría legislativa del Estado” (p. 4)

**Claus Roxín (1972)**, afirma que la política criminal es:

La totalidad de los aspectos valorativos, según nuestra Constitución y legislación penal, que sean determinantes en la fijación y configuración tanto de los presupuestos de la punibilidad como también de las sanciones. Luego, también los elementos limitadores de la pena de nuestro ordenamiento penal, como el principio de legalidad o el de culpabilidad, son, para mí, componentes de la política criminal de un Estado de Derecho (p. 43).

**Saldarriaga (2017)**, El estado construye y modifica los delitos y penas de la Parte Especial a través de leyes o decretos legislativos. Esta actividad estatal cumple una función política de control y prevención de la criminalidad a la que se denomina Política Criminal, (...). Se trata de los continuos y repentinos cambios e innovaciones que se realizan de la legislación penal nacional. Esto es, de la formulación e implementación de sucesivas decisiones de gobierno que inciden en la expansión, reducción o modificación de los delitos y penas que son objeto de la Parte Especial. Nos referimos en lo fundamental a tres tipos de decisiones: criminalización, descriminalización y sobre

criminalización. Son ellas las que le dan y alteran la fisonomía o la orientación preventiva y representativa de la parte especial. Y las que permiten medir también la voluntad real o simbólica de controlar la inseguridad ciudadana y enfrentar con eficacia la delincuencia. (p. 17-18)

Al respecto, consideramos que lo que sucedió al crear la figura delictiva del feminicidio fue un acto de sobrecriminalización. Por su parte,

**Zaffaroni** (1998) señala: ‘’ se entendió por política criminal la posición de una escuela de principios del siglo, para la cual era la política del Estado que, guiada por la criminología se dirigía a combatir el delito’’ (pág. 116).

Ahora bien, el jurista **Villavicencio** (2006) comenta que:

Es la obtención y realización de criterios directivos en el ámbito de la justicia penal. Para otros, la política criminal busca modelos de regulación y adopta decisiones sobre ellos en una constante revisión en orden a las posibilidades de mejora de la justicia penal, sobre la base de los resultados que aporta la Criminología y la crítica del actual sistema punitivo. Es una disciplina con fundamento empírico que forma parte de la política jurídica del Estado, que a su vez integra su política general. (p, 27-28)

Conforme se advierte de las premisas señaladas, una política criminal es una estrategia que plantea el estado para hacer frente a alguna conducta delictiva que afecta bienes jurídico de importante trascendencia.

#### **2.2.1.2. Fines y función de la Política Criminal.**

**Sánchez** (2000), menciona que:



En primer lugar, el sistema penal debe ser eficaz en la lucha contra la criminalidad, lo que significa llevar la criminalidad a niveles que permitan aún la convivencia social. Esta eficacia se manifiesta fundamentalmente de dos formas. Por un lado, el sistema penal debe ser capaz de motivar a los ciudadanos a no realizar delitos, sea mediante la severidad de las penas, sea mediante la certeza del castigo. Por otro lado, las víctimas deben encontrar satisfacción en la reacción penal frente al delito, pues solamente de esta manera se evitaría el desbordamiento social al que llevaría el ejercicio, por lo general irracional, de la venganza privada.

Como puede verse, el sistema penal debe ser doblemente eficaz en la prevención de la violencia: eficaz para contener la violencia criminal y eficaz para contener la violencia privada (p, 1).

La segunda finalidad esencial de la política criminal es mantener el respeto de las garantías de los ciudadanos frente al ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Esta faceta garantista del sistema penal se mueve igualmente en dos planos. Por un lado, están las garantías vinculadas a la configuración de los criterios de imputación de responsabilidad penal. Con estos criterios se busca impedir que el Estado atribuya responsabilidad penal de forma arbitraria, de manera tal que debe guiarse por ciertas reglas formales y principios materiales propios de la organización social (principio de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad de las penas, lesividad, etc. (p, 1)

**Villavicencio** (2019), el Derecho Penal con relación a la Política Criminal cumple la función -como expresaba VON LISZT- de ‘barrera

infranqueable''. Si la política Criminal se convierte en un puro discurso, entonces se necesitará de un Derecho Penal que haga frente las campañas ideológicas; pues por tales necesidades políticas podrían arrasarse derechos constitucionales (pág. 29).

**Peña (1996)**, se pueden distinguir tres fases en la actuación de la Política Criminal: En una primera fase, la política criminal actúa orientando al legislador para la creación del Derecho Penal o de nuevas instituciones jurídico-penales, o también extrapenales, para la prevención de delitos. En una segunda fase, ya establecida la ley penal, la política criminal interviene dentro del proceso mismo de elaboración dogmática, animando, orientando o confirmando, las categorías sistemáticas y las tendencias interpretativas. Por último, en una tercera fase, que vuelve a enlazar con la primera, la política criminal interviene criticando el derecho vigente a la vista de los resultados de la labor dogmática y haciendo propuestas de reforma (p, 99-100).

**Ramos (2018)** ‘‘Esta disciplina estudia el control social, para lo cual observa la reacción anti delictuosa. Luego de la observación, que le ha permitido tener por ejemplo datos estadísticos, diseña estrategias para afrontar la delincuencia.’’ (p. 107)

### **2.2.1.3. Prevención general de la Pena**

**Ramos (2018)**, señala que (...) podemos hablar de la prevención general, que es una forma de intimidar a los miembros de la sociedad para que no cometan delitos, ya sea consiguiendo que en la sociedad se respete la norma penal

(prevención general positiva) o amenazando con imponer una pena (prevención general negativa). (pág. 340).

**Villavicencio** (2019), indica que la prevención general negativa que busca inhibir a las personas en la comisión del delito mediante intimidación o disuasión de éstas a través de la aplicación de la pena. (...) busca generar temor a la colectividad. Mientras que, respecto a la prevención positiva busca producir en la colectividad una fideidad y el interés hacia la fuerza y la eficacia de la pena halladas en las sentencias. Con ello, busca que la ciudadanía crea en sus instituciones y lleve la integración de la misma con las actividades judiciales. (pág. 57, 59).

Por su parte el jurista **Cabrera** (2017), refiere que: Los datos criminológicos constituyen un componente importante para acercar la norma a la sociedad, más ello no es dato suficiente para proceder a dar una respuesta estatal de orden penal (...) ¿puede decirse con toda seriedad, que la violencia del hombre sobre la mujer, va ser erradicada o por lo menos reducida drásticamente con una pedagógica e intensiva intervención del Derecho penal? (...) No lo creemos así, por la sencilla razón de que los fines de preventivo generales- (negativos) de la pena, no reportan el más mínimo rendimiento de estos agentes del delito, no los intimida en nada, saber que van a purgar una carcelería prolongada; que el Derecho penal deba asumir un rol en esta faceta de la delincuencia, de hecho, que sí, pero si en realidad queremos lograr prevenir esta clase de conductas disvaliosas, debemos hacer uso de otros medios de control social.

## 2.2.2 Femicidio.

### 2.2.2.1 Concepto

El término femicidio fue utilizado por primera vez por la psicóloga Diana E. Ruseel, quien decidió levantar el velo de términos neutrales y mostrar que hay cuestiones vinculadas al género detrás de una gran cantidad de muertes ocasionadas contra mujeres. (Casación 13368-2017/Huaura)

**Esteban & Mora** (2013), Las Naciones Unidas define al femicidio como: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público” (p. 169).

Por otra parte, **Vizcardo (2013)**, lo define como: “el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

### 2.2.2.3 Violencia hacia la mujer.

La **Convención de Belém do Pará, Art. 1. MIMP. Lima. 1994**, señala: La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) define la violencia contra la mujer como: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

**La Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, señala que: Los estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de

hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Nuestra **Constitución Política del Perú (1993)**, en su artículo 2, referido a los derechos fundamentales precisa dos artículos importantes. Respecto a la vida en su “inciso 1. Derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”

Y, respecto a la discriminación, en su “Art. 2.2 A la igualdad ante la Ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión (...)”

#### **2.2.2.4 Finalidad.**

**Villavicencio (2017)**, “La finalidad de sancionar el feminicidio (homicidio de mujeres) está orientada a neutralizar la problemática social en el que la víctima de este delito está pasible de una discriminación por cuestión de género, es decir, que las muertes se dan por causas de pensamientos discriminatorios, machistas o sexistas. En ese sentido, se puede identificar en este delito una clara discriminación positiva a favor del género femenino; no obstante, al tipificarse como un tipo penal con cierta autonomía es posible observar un riesgo de sobrecriminalización (pág. 102).

#### **2.2.2.5 Evolución Legislativa del tipo penal.**

Moreno (2021) en su **Informe Jurídico N.º 007-2021/CYM-Penal**, fundamento 55 y 56, señala lo siguiente:

- **Ley N.º 26260** de fecha 24 de diciembre de 1993, se reguló por primera vez una política frente a la violencia contra la Mujer.
- **Ley N.º 30364**, de fecha 23 de noviembre del 2015, se implementó la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo **N.º 2009-2016-MIMP**, de fecha 27 de julio de 2016, se procedieron a regular los mecanismos de prevención y atención a las víctimas

Al respecto, debemos mencionar que la legislación del tipo penal, se ve en constante cambio y mejora; no obstante, creemos que ello no basta.

#### ***2.2.2.6 Evolución Legislativa de la Política Criminal del feminicidio***

Al igual que el tipo penal, la política criminal se ve en constante con el ánimo de frenar y reducir este flagelo. Es por ello que la primera Ley, fue dada en el 2011, y a partir de ahí sufrido cambios importantes como los siguientes:

- **Ley N.º 29819**, de fecha 27 de diciembre de 2011, esta Ley modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el feminicidio como una agravante del delito de Parricidio.
- **Ley N.º 30068**, de fecha 18 de junio de 2013, incorpora en el Código Penal, el artículo 108-A, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- **Ley N.º 30710**, de fecha 29 de diciembre de 2017, modifica el artículo 57 del Código Penal, estableciendo que se prohíbe el beneficio de suspensión de la pena para los condenados por los delitos de violencia contra la mujer.

- **Ley N.º 30819**, de fecha 13 de julio de 2019, esta ley incrementa las penas en los artículos 108-B (feminicidio), 121 (lesiones graves), 122 (lesiones leves) y 442 (Maltrato) del Código Penal.
- **Ley N.º 30323** de fecha 07 de mayo de 2015, esta ley suspende el ejercicio de la patria potestad por la comisión del delito de feminicidio.
- **Ley N.º 30963** de fecha 18 de junio de 2019, esta ley implementa como causal de pérdida de patria potestad al feminicidio.

#### ***2.2.2.7 Tipo Penal***

Código Penal Peruano

A través del artículo 108 B de nuestro Código Penal de 1991, se determina el tipo penal del feminicidio:

Artículo 108º-B.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar;
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual;
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente;
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad;
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación;
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente;
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación;
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad;
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas;
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias.

#### **2.2.2.8 Tipicidad Objetiva**

Salinas (2019) , (...) citando la exposición de motivos del Proyecto de Ley N.º 350/2011-CR, señala: El feminicidio reside no solo en la naturaleza femenina de la víctima, son en los fines y la motivación subjetiva del autor, vinculado al aspecto sentimental real o ficticio, y al abuso de poder ejercido frecuentemente en un contexto de violencia sistemática y de discriminación. (p. 121)

#### ***Tipos***

**(Vera 2012, p. 39)**, señala que los tipos de feminicidio son:

##### a. Feminicidio íntimo

Se presenta en cuando el homicidio es cometido por un hombre contra una mujer con la que tuvo unas relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a estas.



b. Femicidio no íntimo

Aquel homicidio cometido por un hombre con quien la víctima no tiene relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a estas.

c. Femicidio por conexión

Aquel que se cometió contra mujeres que fueron víctimas en la línea de fuego de un hombre tratando de matar a otra mujer. Este es el caso de las mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción feminicida.

**Bien jurídico Protegido**

Exposición de motivos *del* Decreto Legislativo N.º 1323, 2017, señala que: El delito feminicidio constituye un delito pluriofensivo, pues su dañosidad trasciende el bien jurídico protegido -el derecho a la vida de las mujeres-, y afecta también a la integridad física o psicológica de los niños, niñas y adolescentes del entorno familiar. (pág. 8)

**Sujeto Activo**

*Al respecto*, Salinas (2019, es de la posición de que por ser un delito común o de dominio, cualquiera puede ser un autor de este delito, aún cuando en sus orígenes se entendía que solo podría ser autor un varón. (...) La explicación radica que en la realidad presentan casos en las cuales las mujeres matan a otras mujeres por su condición de tal debido a la que parejas sentimentales del mismo sexo (mujeres), una hace de varón. (pp. 130,131)

Posición contraria a la interpretación que se hace en el Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116 de fecha 12 de junio de 2017, en la cual refieren de que “solo

puede ser sujeto activo un hombre, en sentido biológico, pues la muerte causada a la mujer es por su condición de tal.” (fundamento 33)

### **Sujeto Pasivo**

Salinas (2019), ”el sujeto pasivo no puede ser cualquier persona, sino aquellas que tienen la condición de mujer, independientemente que tenga o haya tenido o no una relación convivencial o conyugal con su verdugo”

#### **2.2.2.9 Tipicidad Subjetiva**

Salinas (2019), “es de carácter doloso, no cabe la comisión por culpa”(p.132) Acuerdo Plenario N.º 001-2016, de 12 de junio de 2017 es necesario un elemento subjetivo adicional al dolo, el cual es el móvil: “debe verificarse que el agente finalizó con el derecho a la vida de la víctima mujer, motivado por el solo hecho de tener la condición de mujer.”

#### **2.2.2.10 Consumación**

Salinas (2019), “este se agota con la sola verificación de la muerte del sujeto pasivo como consecuencia del accionar del feminicida.” (p. 135)

#### **2.2.2.11 Tentativa**

Salinas (2019), “Por ser un delito de resultado lesivo contra el bien jurídico derecho a la vida, es posible que la conducta del autor se quede en realización imperfecta.”

#### **2.2.2.12 Derecho Penal del Género**

Peña (2017), citando a Serrano Maillo menciona que: En definitiva, ha sido el hombre que ha fijado los rumbos de la política criminal del país, en tal medida la suerte de las mujeres en el proceso de criminalización y de victimización de

las conductas prohibidas, en base a posturas y estigmas sociales. A la la ciencia debe acusarse también dicho etiquetamiento social. (p. 148).

### **2.3 Definición de términos básicos:**

#### **Agresor**

El que comete a otro injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.

#### **Criminalización**

Convertir una conducta social lícita y tolerada en delito y, que se penalice su ejecución.

#### **Descriminalización**

Quitar a una conducta la condición de delito y vuelve a ser un comportamiento lícito y socialmente tolerado.

#### **Estereotipo**

Es una visión generalizada o una preconcepción sobre los atributos o características de los miembros de un grupo en particular o sobre roles que tales miembros deben cumplir.

#### **Estereotipos de género**

Se refieren a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Es un término general que se refiere a “un grupo estructurado de creencias sobre los atributos personales de mujeres y hombres”.

#### **Estereotipo personal**

Refleja las creencias propias de un individuo sobre un grupo objeto o sobre el sujeto del estereotipo.

#### **Feminicidio**

Asesinato de mujeres debido a su condición de género, es decir, por el mero hecho de ser mujeres, por lo cual es siempre perpetrado por un hombre.

### **Jurisprudencia**

Conjunto de resoluciones o sentencias expedidas por los tribunales de justicia.

### **Ley**

Disposiciones jurídicas emanadas de los órganos del Estado que tienen funciones legislativas. Comprende a la Ley elaborada como acto político del Poder Legislativo y también los Decretos Legislativos emanados por el poder Ejecutivo de acuerdo a las formalidades que el orden constitucional establece.

### **Pena**

Condena, sanción o punición que un juez o un tribunal impone, según lo estipulado por la legislación, a la persona que ha cometido un delito o una infracción.

### **Plenos jurisdiccionales**

Espacio de discusión de los magistrados de diferentes especialidades, donde se busca estudiar y debatir acerca de los temas jurídicos que generan controversia en las decisiones judiciales.

### **Política criminal**

Política pública orientada hacia los fenómenos definidos por la ley penal como delitos. Sus estrategias se orientan a la prevención, control, investigación y sanción de la criminalidad, la atención a las víctimas y el tratamiento a los condenados.

### **Sobrecriminalización**

Intensifican la penalidad de un delito o conducta ya criminalizada. potenciar el efecto represivo que debe recaer sobre algún hecho punible.

### **Tentativa**

Cuando, con el objetivo de cometer un delito, ha comenzado alguien su ejecución por medios apropiados, pero no se consuma por causas ajenas a la voluntad.

### **Victima**

Es el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, etc.,  
Por hechos de otra persona.

### **Vida Humana**

La vida es la condición elemental para el desarrollo del ser humano. En sentido amplio, es el conjunto de funciones biológicas y psicológicas propias a la persona natural.

### **Violencia de género**

Agresiones que se producen contra las mujeres por su condición de tales.

## 2.4 Hipótesis de Investigación

### 2.4.1 Hipótesis principal

H1, Si existe relación entre las políticas criminales de endurecimiento de penas y su aporte a la reducción del delito de feminicidio del distrito Judicial de Huaura 2018-2019.

Ho. No existe relación entre las políticas criminales de endurecimiento de penas y su aporte a la reducción del delito de feminicidio del distrito Judicial de Huaura 2018-2019.

### 2.4.2 Hipótesis específicos

**H1:** Existen políticas criminales de endurecimiento de penas y son medianamente eficaces en el aporte a la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019

Ho: Existen políticas criminales de endurecimiento de penas y no son totalmente eficaces en el aporte a la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.

**H1:** Es bajo el aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.

H0: No es bajo el aporte de la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
<p style="text-align: center;">V1</p> <p><b>Las Políticas Criminales de endurecimiento de penas</b></p>	<p>Son programas que un gobierno desarrolla en función de un problema o situación determinable, donde el gobierno a través de normas crea penas mas severas con la finalidad de frenar la ola delincencial de un determinado ilícito.</p> <p>Consiste en alcanzar las</p>	<p>✓ POLÍTICAS CRIMINALES DE ENDURECIMIENTO DE PENAS</p> <p>✓ EFICACIA</p> <p>✓ PREVENCIÓN GENERAL DEL DELITO</p>	<p>Concepto</p> <p>Finalidad</p> <p>Teoría del delito</p> <p>Objeto</p> <p>Represión</p> <p>-Eficacia de las políticas criminales</p> <p>-Desigualdad de género</p> <p>- Enfoque de género</p> <p>Prevencción G. positiva.</p> <p>Prevencción G. Negativa</p>	<p>-¿Cree usted que existen políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la consumación del delito de feminicidio?</p> <p><b>ALTO-MEDIO-BAJO</b></p> <p>2Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?</p> <p>-Alto</p> <p>-Medio</p> <p>-Bajo</p> <p>3Considera usted que ¿son eficaces las políticas criminales aplicadas en nuestra provincia?</p> <p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Bajo</p> <p>4Considera usted que ¿existe una disparidad entre el hombre y la mujer que influencia en el índice de víctimas por feminicidio?</p> <p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Bajo</p> <p>5Considera usted que ¿es correcta la aplicación del enfoque de género en el juzgamiento del delito de feminicidio?</p>	<p>Encuesta</p>	<p>Encuesta</p>

<p>V2</p> <p><b>Reducción del delito de feminicidio.</b></p>	<p>metas establecidas para el cumplimiento de los objetivos trazados como medida anticipada para evitar y erradicar el delito de Feminicidio.</p>	<p>✓ Normativa Internacional para reducir el feminicidio</p> <p>➤ Normativa Nacional para frenar el delito de feminicidio.</p>	<p><b>Evaluación de Políticas internacionales</b></p> <p>- Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).</p> <p>-Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).</p> <p><b>Evaluación de Políticas Nacionales</b></p> <p>-Constitución Política Del Perú.</p> <p>-Código Penal.</p> <p>- Ley N.º 26260</p> <p>- Ley N.º 30364.</p> <p>- Ley N.º 29819.</p> <p>- Ley N.º 30068.</p> <p>- Ley N.º 30710.</p> <p>- Ley N.º 30819</p> <p>- Resolución N.º 1690-009-MP-FN.</p>	<p>Alto Medio Bajo</p> <p>-Considera usted que ¿el Perú está cumpliendo con lo dispuesto por los Organismos internacionales respecto a la protección de las mujeres ante hechos de violencia y homicidios? (CEDAW, CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ)?</p> <p>-Alto -Medio -Bajo</p> <p>- Cree usted que ¿la creación de la figura delictiva de feminicidio (Ley 29819) ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte?</p> <p>Alto Medio Bajo</p>	<p>-Análisis- Documental</p> <p>-Observación</p> <p>-Encuesta</p>	<p>Libros, leyes.</p> <p>Vista</p> <p>Encuesta</p>
--	---	--	---	--	---	--



			<p>- Ley N.º 30323. -Decreto Legislativo N.º 1323. - Ley N.º 30963.</p> <p><b>Evaluación de la prevención general del delito de feminicidio</b></p> <p>- Prevención General negativa de delito.</p> <p>- Prevención general positiva de delito.</p>	<p>Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio (Ley N.º 30963) coadyuve en la prevención general negativa de este delito?</p> <p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Baja</p> <p>Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio coadyuve en la prevención general positiva de este delito?</p> <p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Bajo</p>	
--	--	--	---	---	--

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Diseño metodológico

##### 3.1.1 Tipo y nivel de investigación

La presente investigación es básica porque busca ampliar el conocimiento de las políticas criminales y su aporte en la reducción del delito de feminicidio. El nivel de investigación es correlacional ya que se va relacionar las políticas criminales y su aporte en la reducción del delito de feminicidio.

##### 3.1.2 *Enfoque*

Enfoque mixto, es cualitativo cuando sirve para recopilar datos no numéricos. Y el cuantitativo porque realiza medición numérica.

##### 3.1.3 Diseño

No experimental, de corte transversal.

#### 3.2 Población y muestra

##### 3.2.1 Población:

Se encuestó a 30 personas entre ellos, jueces, fiscales y abogados litigantes del Distrito judicial de Huaura.

##### 3.2.2 Muestra: (por conveniencia de acuerdo al estudio, específico)

Se tomará como muestra también a 13 abogados colegiados en Colegio de Abogados de Huaura, 13 Fiscales en lo penal de la fiscalía corporativa de Huaura y a 4 jueces de Juzgados Penales.

### 3.3 Técnica de recolección de datos

#### 3.3.1 Técnica a emplear

**Técnica Bibliográfica:** es la búsqueda de información con la que se logra reunir por medio de datos investigaciones e información sobre el problema formulado.

**Técnica de Revisión documental:** Técnica de investigación general cuya finalidad es obtener datos e información a partir de fuentes documentales (conjunto de leyes, jurisprudencia, datos estadísticos o numéricos) con el fin de ser utilizados dentro de los límites de una investigación en concreto

**Técnica de Análisis Documental:** Esta técnica consta de un conjunto de operaciones intelectuales encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente. El investigador debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo para transformarlo de los documentos originales a otros secundarios. Esta técnica nos ayudara a la recolección de datos que darán sustento a la investigación

**Técnica de Observación:** Es fundamentalmente sistemática, objetiva y posee mecanismos de control que impiden caer en algunos errores propios de la subjetividad, de la ambigüedad y de la confusión.

**Encuesta:** Es una técnica de investigación dentro del diseño no experimental o de las ciencias sociales, en el que el investigador busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado o una entrevista a alguien, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla.

### 3.3.2 Descripción de los instrumentos:

**El cuestionario:** el cual contará con una serie de preguntas que demuestren la relación entre las variables de la presente investigación.

**Internet:** Con el fin de conseguir información relevante para la presente investigación.

### 3.4 Técnica para el procedimiento de información

Las técnicas en este apartado nos servirán para procesar los datos individuales obtenidos de la población de estudio durante el trabajo de campo con el objetivo de generar datos agrupados y ordenados.

Para el análisis cualitativo, se debe tener en cuenta el esquema de análisis de los datos, de los diferentes elementos de la población medibles numéricamente, pudiendo obtener datos descriptivos.

Para el análisis cuantitativo, se debe de seleccionar las técnicas estadísticas apropiadas para el análisis y la prueba de hipótesis; como resultado de este proceso se presentan resultados, interpretándolos con cuadros, gráficos y porcentajes.

#### **Procesamiento de la información**

Se usó del Microsoft office Excel 2016 como soporte para facilitar el ingreso de los datos, así como el reporte inicial de los datos descriptivos.

El análisis de los datos se desarrolló mediante software estadístico SPSS v.25, para definir el tipo de variable y escala que usaran los datos e información recabada de las unidades de muestreo, para probar la hipótesis y la generación de tablas y gráficos estadísticos destinados al análisis descriptivo.

#### **Análisis e interpretación de datos**

Primera etapa: de análisis documental, para probar la primera hipótesis.

Segunda etapa: de análisis de datos obtenidos de las encuestas para probar la segunda hipótesis alternativa.

Cada tabla estadística se interpretó y su resultado fue con el análisis documental para arribar a las conclusiones.

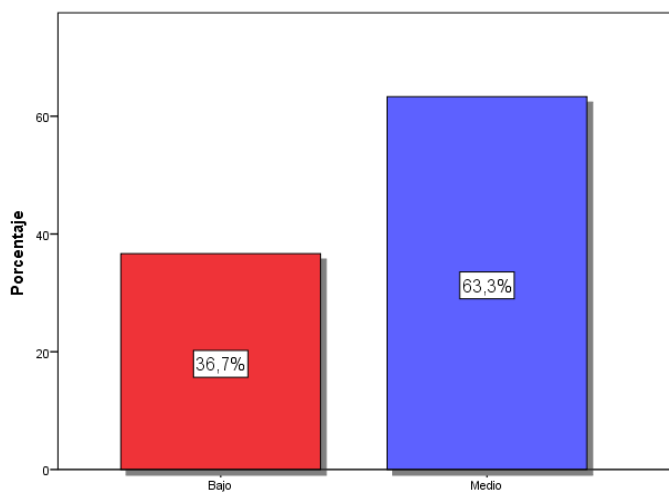
## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

*Tabla 1* Frecuencia de la pregunta 1: Cree usted que ¿existen políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la consumación del delito de feminicidio?

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	11	36,7
Medio	19	63,3
Alto	0	0,0
Total	30	100,0



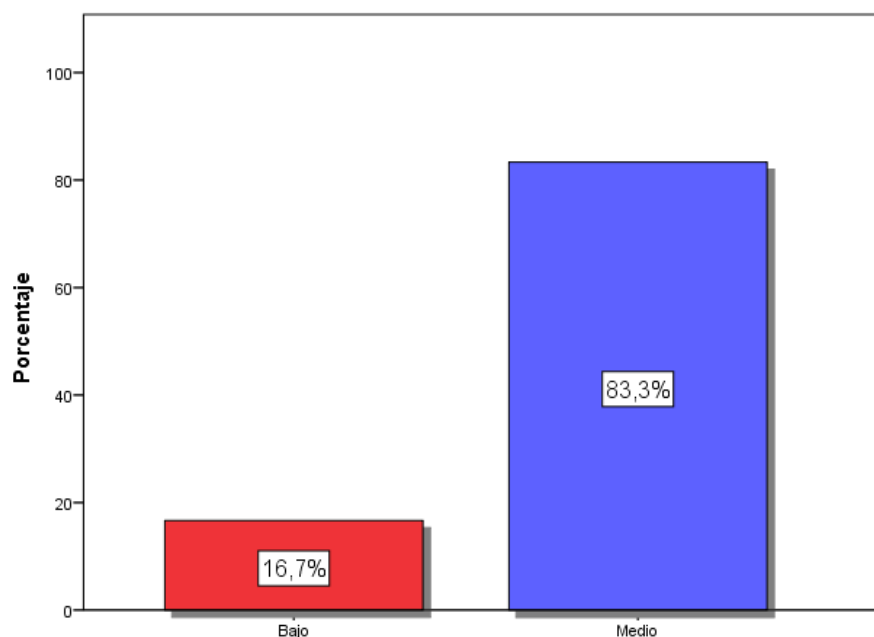
*Figura 1* Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 1: Cree usted que ¿existen políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la consumación del delito de feminicidio?

#### Interpretación:

Según la tabla 1 y figura 1, el 63,3% de los encuestados respondieron un nivel medio, sobre la pregunta 1: Cree usted que ¿existen políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la consumación del delito de feminicidio?, 36,7% un nivel bajo, y 0,0% un nivel alto. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel medio.

*Tabla 2* Frecuencia de la pregunta 2: Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	16,7
Medio	25	83,3
Alto	0	0,0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



*Figura 2 Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 2: Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?*

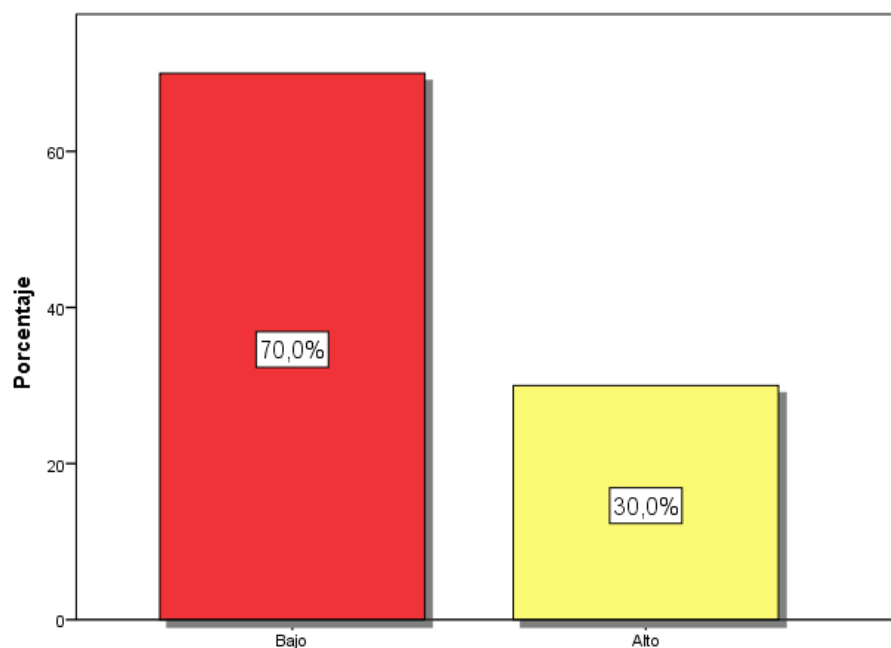
**Interpretación:**

Según la tabla 2 y figura 2, el 83,3% de los encuestados respondieron un nivel medio, sobre la pregunta 2: Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?, 16,7% un nivel bajo, y 0,0% un nivel alto. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel medio.

*Tabla 3 Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 2: Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?*

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
-------------------	------------	------------

Bajo	21	70,0
Medio	0	0,0
Alto	9	30,0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



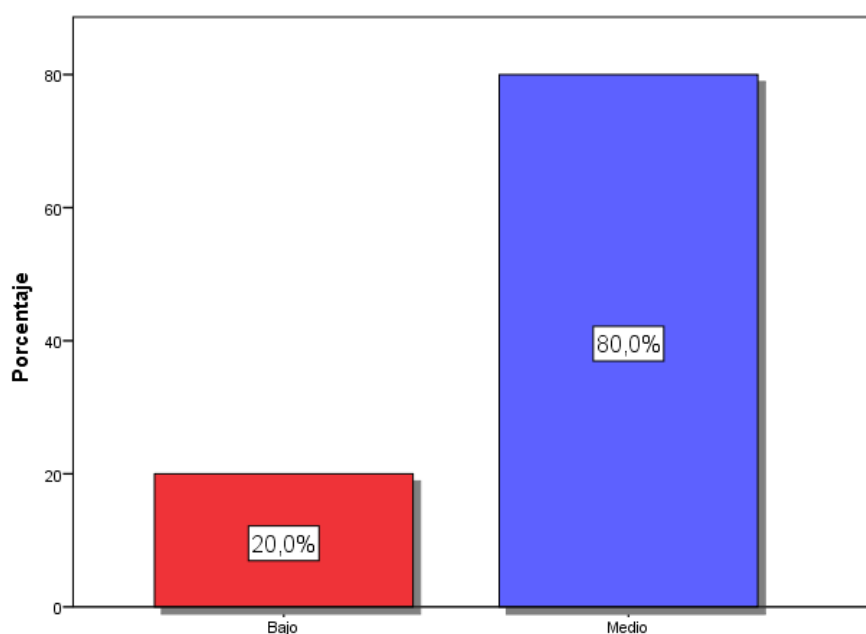
*Figura 3 Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 3: Considera usted que ¿son eficaces las políticas criminales aplicadas en nuestra provincia?*

**Interpretación:**

Según la tabla 3 y figura 3, el 70,0% de los encuestados respondieron un nivel bajo, sobre la pregunta 3: Considera usted que ¿son eficaces las políticas criminales aplicadas en nuestra provincia?, 30,0% un nivel alto, y 0,0% un nivel medio. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel bajo.

*Tabla 4 Frecuencia de la pregunta 4: Considera usted que ¿existe una disparidad entre el hombre y la mujer que influencia en el índice de víctimas por feminicidio?*

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	6	20,0
Medio	24	80,0
Alto	0	0,0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



**Figura 4** Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 4: Considera usted que ¿existe una disparidad entre el hombre y la mujer que influencia en el índice de víctimas por feminicidio?

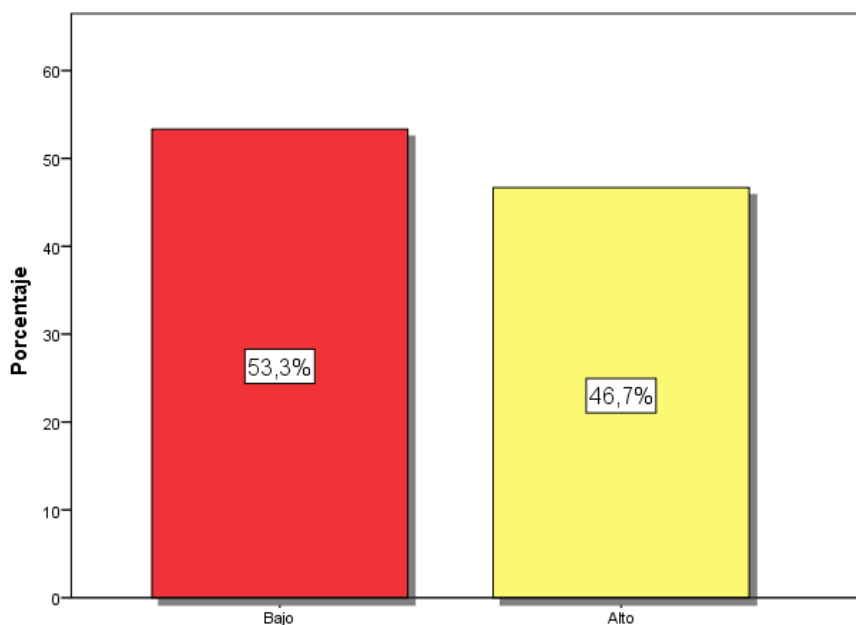
**Interpretación:**

Según la tabla 4 y figura 4, el 80,0% de los encuestados respondieron un nivel medio, sobre la pregunta 4: Considera usted que ¿existe una disparidad entre el hombre y la mujer que influencia en el índice de víctimas por feminicidio?, 20,0% un nivel bajo, y 0,0% un nivel alto. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel medio.

**Tabla 5** Frecuencia de la pregunta 5: Considera usted que ¿es correcta la aplicación del enfoque de género en el juzgamiento del delito de feminicidio?



Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	16	53,3
Medio	0	0,0
Alto	14	46,7
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



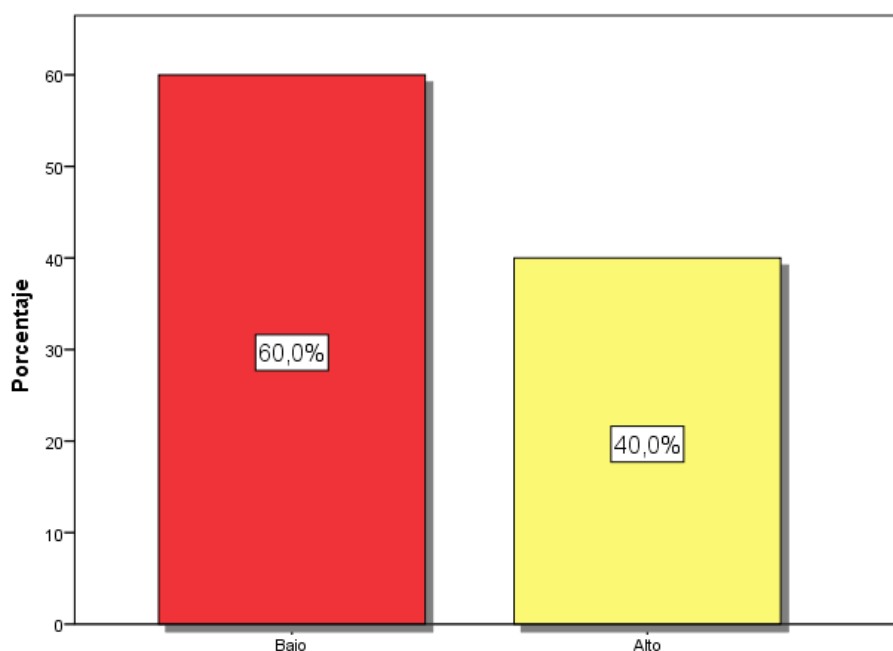
*Figura 5 Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 5: Considera usted que ¿es correcta la aplicación del enfoque de género en el juzgamiento del delito de feminicidio?*

**Interpretación:**

Según la tabla 5 y figura 5, el 53,3% de los encuestados respondieron un nivel bajo, sobre la pregunta 5: Considera usted que ¿es correcta la aplicación del enfoque de género en el juzgamiento del delito de feminicidio?, 46,7% un nivel alto, y 0,0% un nivel medio. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel bajo.

**Tabla 6** Frecuencia de la pregunta 6: Considera usted que ¿el Perú está cumpliendo con lo dispuesto por los Organismos internacionales respecto a la protección de las mujeres ante hechos de violencia y homicidios? (CEDAW, CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ)?

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	18	60,0
Medio	0	0,0
Alto	12	40,0
Total	30	100,0



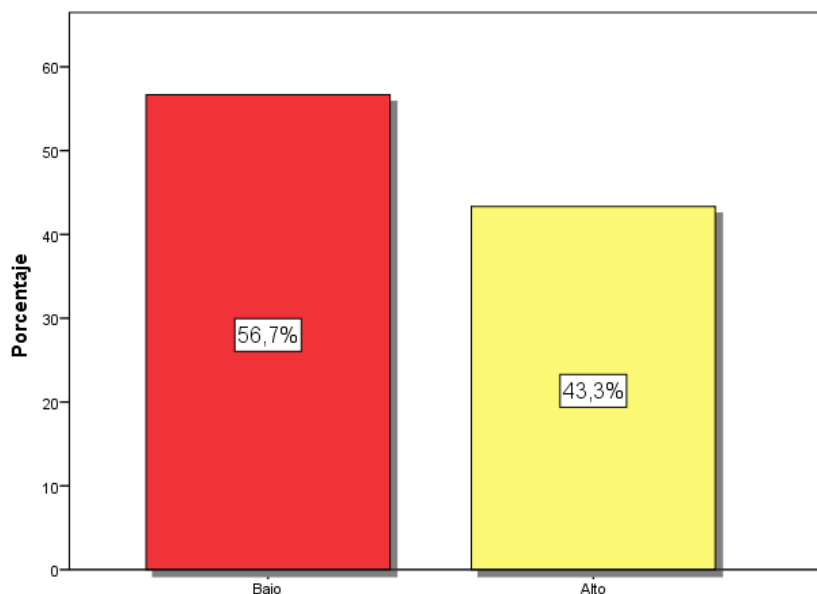
*Figura 6 Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 6: Considera usted que ¿el Perú está cumpliendo con lo dispuesto por los Organismos internacionales respecto a la protección de las mujeres ante hechos de violencia y homicidios? (CEDAW, CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ)*

**Interpretación:**

Según la tabla 6 y figura 6, el 60,0% de los encuestados respondieron un nivel bajo, sobre la pregunta 6: Considera usted que ¿el Perú está cumpliendo con lo dispuesto por los Organismos internacionales respecto a la protección de las mujeres ante hechos de violencia y homicidios? (CEDAW, CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ)? 40,0% un nivel alto, y 0,0% un nivel medio. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel bajo.

**Tabla 7** Frecuencia de la pregunta 7: Cree usted que ¿la creación de la figura delictiva de feminicidio (Ley 29819) ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte?

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	17	56,7
Medio	0	0,0
Alto	13	43,3
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



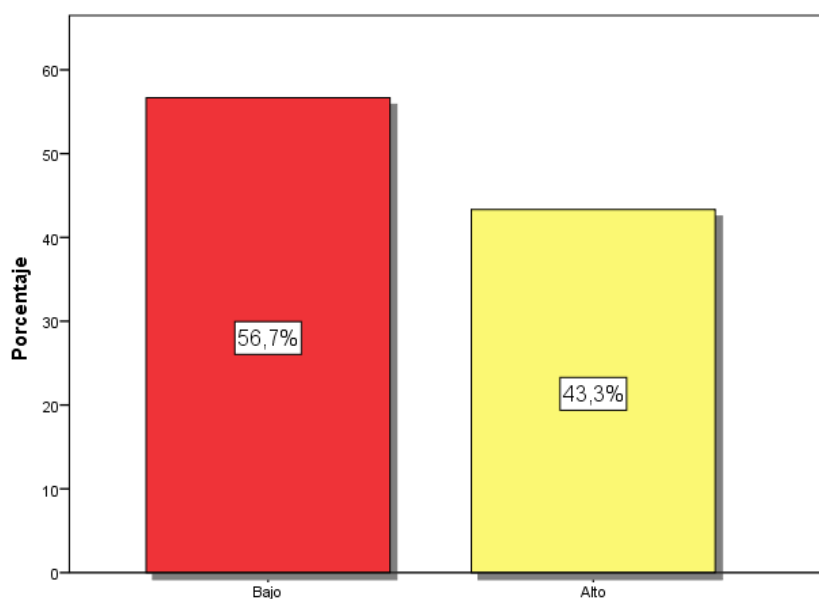
**Figura 7** Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 7: Cree usted que ¿la creación de la figura delictiva de feminicidio (Ley 29819) ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte?

**Interpretación:**

Según la tabla 7 y figura 7, el 56,7% de los encuestados respondieron un nivel bajo, sobre la pregunta 7: Cree usted que ¿la creación de la figura delictiva de feminicidio (Ley 29819) ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte?, 40,0% un nivel bajo, y 43,3% un nivel alto. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel bajo.

**Tabla 8** Frecuencia de la pregunta 8: Considera usted que ¿incrementar las penas como se hizo con la Ley N.º 30819 reducirá el índice de víctimas por feminicidio?

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	17	56,7
Medio	0	0,0
Alto	13	43,3
Total	30	100,0



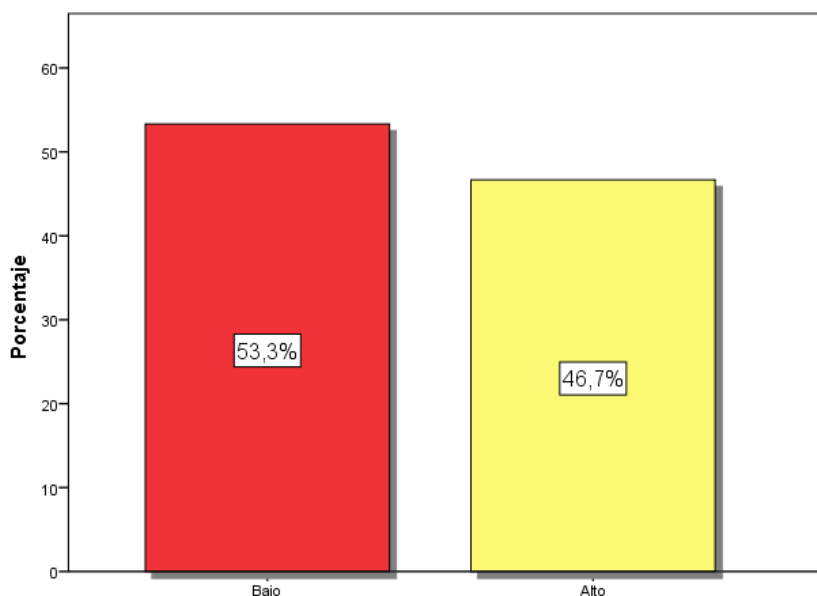
**Figura 8** Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 8: Considera usted que ¿incrementar las penas como se hizo con la Ley N.º 30819 reducirá el índice de víctimas por feminicidio?

**Interpretación:**

Según la tabla 8 y figura 8, el 56,7% de los encuestados respondieron un nivel bajo, sobre la pregunta 8: Considera usted que ¿incrementar las penas como se hizo con la Ley N.º 30819 reducirá el índice de víctimas por feminicidio?, 43,3% un nivel alto, y 0,0% un nivel medio. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel bajo.

**Tabla 9** Frecuencia de la pregunta 9: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio (Ley N.º 30963) coadyuve en la prevención general negativa de este delito?

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	16	53,3
Medio	0	0,0
Alto	14	46,7
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



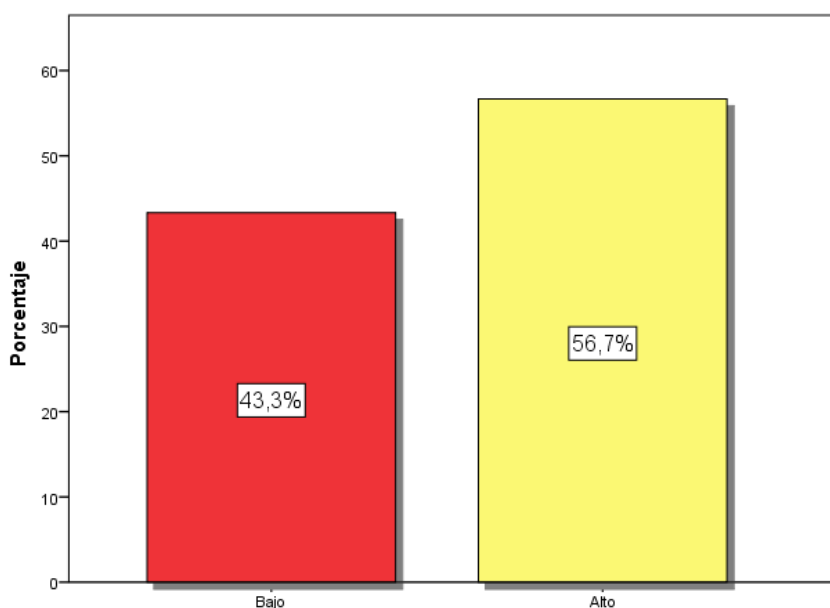
**Figura 9** Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 9: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio (Ley N.º 30963) coadyuve en la prevención general negativa de este delito?

#### Interpretación:

Según la tabla 9 y figura 9, el 53,3% de los encuestados respondieron un nivel bajo, sobre la pregunta 9: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio (Ley N.º 30963) coadyuve en la prevención general negativa de este delito?, 46,7% un nivel alto, y 0,0% un nivel medio. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel bajo.

**Tabla 10** Frecuencia de la pregunta 10: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio coadyuve en la prevención general positiva de este delito?

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	13	43,3
Medio	0	0,0
Alto	17	56,7
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



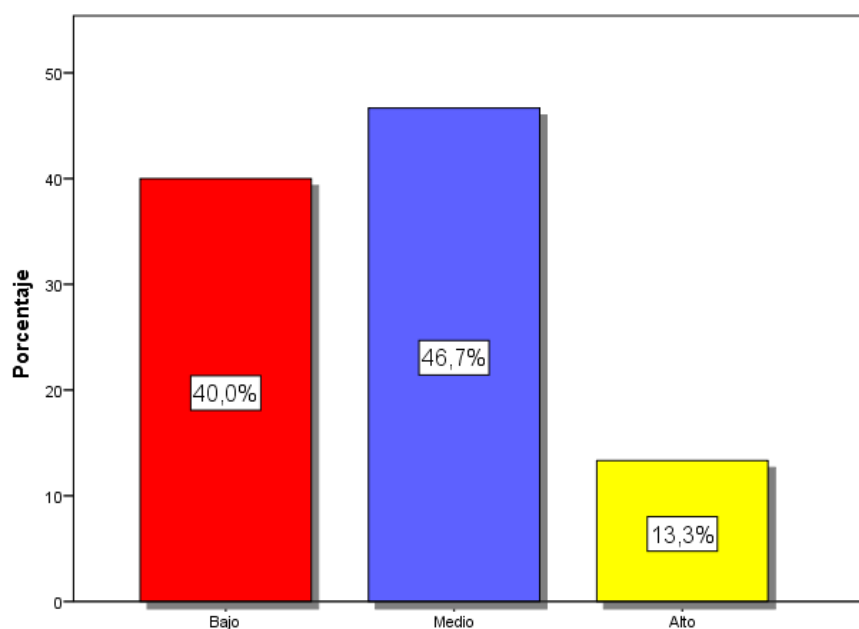
**Figura 10** Porcentajes de las frecuencias de la pregunta 10: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio coadyuve en la prevención general positiva de este delito?

#### Interpretación:

Según la tabla 10 y figura 10, el 56,7% de los encuestados respondieron un nivel alto, sobre la pregunta 10: Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Femicidio coadyuve en la prevención general positiva de este delito?, 43,3% un nivel bajo, y 0,0% un nivel alto. Es decir, que más la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel alto.

*Tabla 11 Frecuencia de la variable Política criminal de endurecimiento de penas*

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	40,0
Medio	14	46,7
Alto	4	13,3
Total	30	100,0

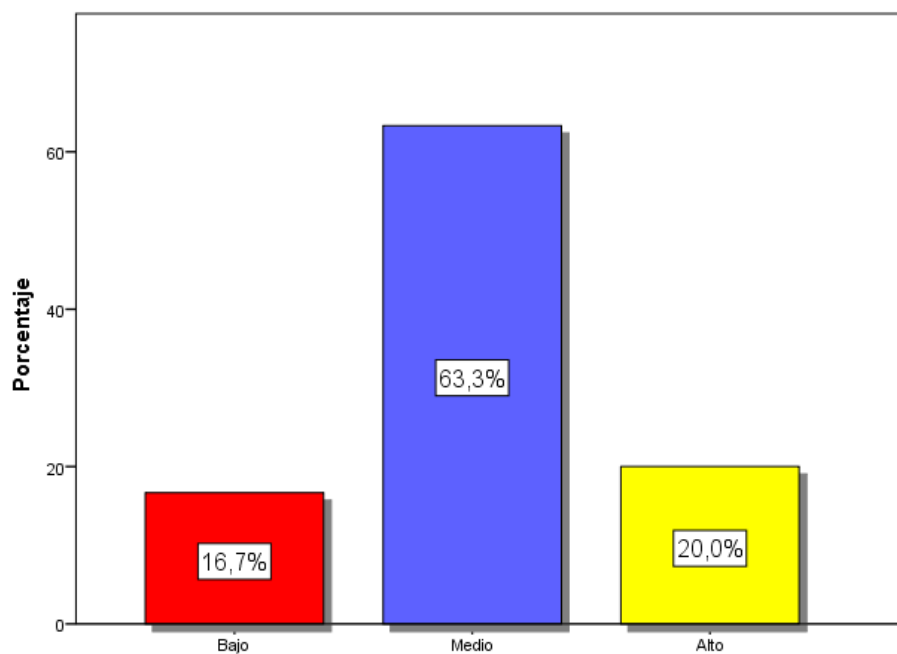
*Figura 11 Porcentajes de las frecuencias de la variable Política criminal de endurecimiento de penas*

Interpretación:

Según la tabla 11 y figura 11, el 46,7% de los encuestados respondieron un nivel medio, sobre la variable Política criminal de endurecimiento de penas, 40,0% un nivel bajo, y 13,3% un nivel alto. Es decir, que menos la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel medio.

*Tabla 12 Frecuencia de la variable Delito de Femicidio*

Escala valorativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	16,7
Medio	19	63,3
Alto	6	20,0
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>100,0</b>



*Figura 12 Porcentajes de las Frecuencias de la variable Delito de Femicidio*

Interpretación:

Según la tabla 12 y figura 12, el 63,3% de los encuestados respondieron un nivel medio, sobre la variable Delito de Femicidio, 16,7% un nivel bajo, y 20,0% un nivel alto. Es decir, que más de la mitad de los encuestados, perciben porcentualmente una escala valorativa de nivel medio.



## 4.2 Contrastación de hipótesis

Utilizando los datos de las bases de datos de Política criminal de endurecimiento de penas y Delito de Femicidio se procedió a la contrastación de la hipótesis, tanto general como específica.

### 4.2.1 Hipótesis estadística general.

**Hi:** Las políticas criminales de endurecimiento de penas posee una relación estadísticamente significativa positiva en el aporte a la reducción del delito de femicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.

**Ho:** Las políticas criminales de endurecimiento de penas no posee una relación estadísticamente significativa positiva en el aporte a la reducción del delito de femicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.

*Tabla 13 Rho de Spearman de la Política criminal de endurecimiento de penas y Delito de Femicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.*

			Política criminal de endurecimiento de penas	Delito de Femicidio
Rho de Spearman	Política criminal de endurecimiento de penas	Coefficiente de correlación	1,000	,429*
		Sig. (bilateral)		0,019
		N	30	30
	Delito de Femicidio	Coefficiente de correlación	,429*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,019	
		N	30	30

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

#### Interpretación:

Según la tabla 13, al aplicarse el estadístico Rho de Spearman, se obtuvo el valor (p) de 0,019 y 0,429 de coeficiente de correlación. Al ser el valor (p) (0,000) menor que el nivel de significancia ( $\alpha = 0,05$ ) permite tener suficiente evidencia para aceptar la hipótesis alterna de investigación y rechazar la hipótesis nula. Por lo tanto, las políticas criminales de endurecimiento de penas poseen una relación estadísticamente significativa positiva en el aporte a la reducción del delito de femicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019. Y el grado de correlación entre la variable Política criminal de endurecimiento de penas y Delito de Femicidio es positiva moderada; y una valoración porcentual de 42,9%.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

- a. A tenor de la investigación realizada, en la cual se consideró la legislación tanto internacional como nacional; éstas son: Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (CONVENCIÓN DO PARÁ), Ley N.º 29819, Ley N.º 30068, Ley N.º 30710, Ley 30819, Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116. En la investigación de Moragay Gallardo (2015), menciona que una política criminal de corte punitivo, no ha conllevado a una reducción del fenómeno delictual sino por el contrario, con lo cual coincide con los resultados obtenidos en la presente investigación debido a que el 56.7 % responde de forma desfavorable, en una escala valorativa baja, por tanto, muestran disconformidad con el incremento de penas como política de prevención.
- b. De igual modo, conforme a la información obtenida del procesamiento de las encuestas, el 63.3% considera que existe políticas criminales en la provincia de Huaura; no obstante, el 70% responde de forma desfavorable a la eficacia de dichas políticas criminales, coincidiendo con Rivera (2017), el cual señala que el tratamiento y fin con el que fue creada el delito de feminicidio no cumple con sus objetivos en los Juzgados Penales de Huancayo.
- c. Así también, el 56.7 % indica de que la creación del delito de feminicidio no ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte; el 53.3%

perciben un nivel porcentual bajo en una escala valorativa respecto a que la eliminación de beneficios penitenciario, entre otras políticas criminales en la consumación de delitos de feminicidio coadyuve en la prevención general negativa de este delito, y el 56.7% responde de forma desfavorable respecto a la misma pregunta pero ésta vez refiriéndose a la prevención general positiva de este delito. Todo ello coincide con la investigación de Canchari Vega (2017), en la cual menciona que la creación del delito de feminicidio es totalmente ineficaz y que no existe precedente que conlleve a los agresores de estos delitos frenar sus actos, sino más bien recaen en reincidencia cuando éstos son condenados en grado de tentativa; lo cual se asemeja a nuestra investigación ya que denota que no existe un impacto positivo en la sociedad con las políticas criminales aplicadas.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

Partiendo de los resultados obtenidos del estudio realizado, luego del procesamiento y posterior análisis e interpretación, nuestras conclusiones son:

- a. 6.1.1 Existe relación entre las políticas criminales de endurecimiento de penas y su aporte en la reducción del delito de feminicidio del distrito judicial de Huaura 2018-2019, debido a la correlación del método Spearman que devuelve un valor de 0.429, pero estas no son eficaces para frenar el flagelo de muerte a mujeres por su condición de tal.
- b. 6.1.2 La política criminal de endurecimiento de penas del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura ha tenido una evolución constante; estas son: Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (CONVENCIÓN DO PARÁ), Ley N.º 29819, Ley N.º 30068, Ley N.º 30710, Ley 30819, Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116, código penal.
- c. 6.1.3 El aporte de políticas criminales en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019 no son totalmente eficaces.

#### 6.2 Recomendaciones

- a. Se recomienda que se apliquen estrategias de prevención del delito, en la cual se enfoque en la raíz del problema y no en el efecto.

- b. Se recomienda que no vean al derecho penal como la solución a todos los problemas; es decir, se centren en realizar una mayor cantidad de políticas públicas destinadas a la concientización de los varones a fin de que se erradique los estereotipos creados hasta la actualidad.
- c. se recomienda crear mayores centros de salud mental en la cual puedan asistir tantas mujeres para generar una mejor autoestima y poder tomar decisiones tajantes respecto a sus parejas, y a la vez, varones para tratarse los problemas de salud mental.
- d. Se recomienda que aplicar mejor política criminal enfocada en el delito de feminicidio en grado de tentativa, y su reincidencia.

## CAPITULO VI

### FUENTES DE INFORMACIÓN

#### 5.1 Fuente Bibliográficas

- Álvarez., J. (2019). El delito de feminicidio. Cuestiones criticas al tipo penal. *El delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano.*, págs. 47-68.
- Barrenechea, J. (2011). *"Si me dejas, te mato" el feminicidio uxorcida en Lima. Tesis para la optención del grado de Sociología.* Universidad Católica del Perú, Lima.
- Chinome, I. (2014). *Elementos para la construcción del campo de la politica criminal en colombia. analisis de la cración de la ley de seguridad ciudadana.* Tesis para obter por el grado de Magister en Derecho, profundización en Sociología y Política Criminal. Universidad Nacional de Colombia, Bogota.
- Esteban M. & Mora F. (2013). *Feminicidio o autoconstrucción de la mujer Volumen I.* Barcelona: Aldarull Ediciones.
- Gonzales H. & Fernandez, J. & Olivera , R. (2019). *La severidad de las penas en la criminalidad en el distrito judicial de Lima Sur - 2018.* Tesis para optar el Titulo Profesional de Abogado. Universidad Autónoma del Perú, Lima.
- Hugo, V. (2013). *El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias politico-criminales.* Lima: Gaceta penal y procesal penal.
- Ivan, N. (2018). *Derecho Penal parte general -Tomoi.* Lima: Grijley.
- Madrid, S. (2019). *¿Matar a una mujer es mas grave que matar a un hombre? un breve analisis sobre la pertinencia de la criminalización del delito de feminicidio a la luz del derecho a*

- la igualdad ante la ley. el delito de feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano*, pp. 13-49.
- Molina, A. (1992). *La prevención del delito en un estado social y democrático de derecho*. Estudios Penales y Criminológicos Vol. XV, pp.80-97.
- Moraga, M., & Gallardo, A. (2015). *Política criminal chilena, ¿nuevo rol del Ministerio Público?* Tesis para optar el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, Chile.
- Moreno, J. (2021). *Informe Jurídico N.º 007-2021/CYM-PENAL*. Lima.
- Ramos, A. (2015). *Feminicidio. un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. Tesis para optar por el grado de Doctor. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.
- Rivera, V. (2017). *Feminicidio: análisis del tratamiento Penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. periodo: 2015-2016*. Tesis para optar por el grado de Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.
- Saldarriaga, V. (2017). *Delitos y penas una aproximación a la parte especial*. Lima: Ideas Solución Editorial S.A.C.
- Salinas, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial I*. LIMA: Iustitia.
- Vásquez, P. (2012). *La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012)*. Tesis para optar por el grado de Doctor. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.
- Vera, R. (2012). *Feminicidio, un problema global*. Barranquilla: Jurídicas CUC.
- Villavicencio, T. (2017). *Derecho Penal Parte Especial Vol. I*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Villavicencio, T. (2017). *DErecho Penal Parte General* . Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Zaffaroni, E. (1998). *Derecho Penal Parte General*. Buenos Aires: Sociedad Anonima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.

## **5.2 Fuentes Hemerográficas**

Barrenechea, J. S. (2011). *"Si me dejas, te mato" el feminicidio uxorcida en Lima. Tesis para la obtención del grado de Sociología*. Universidad Católica del Perú, Lima.

Canchari, A. (2017). *Eficacia de la Pena en el delito de Feminicidio en lima*. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad César Vallejo.

Chinome, I. (2014). *Elementos para la construcción del campo de la política criminal en Colombia. Análisis de la creación de la ley de seguridad ciudadana*. Tesis para optar por el grado de Magister en Derecho, profundización en Sociología y Política Criminal. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Gonzales, H. , Fernández, J., & Olivera, R. (2019). *La severidad de las penas en la criminalidad en el distrito judicial de Lima Sur - 2018*. Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Autónoma del Perú, Lima.

Moraga, M., & Gallardo, A. (2015). *Política criminal chilena, ¿nuevo rol del Ministerio Público?* Tesis para optar el grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, Chile.

Ramos , A. (2015). *Feminicidio. Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*. Tesis para optar por el grado de Doctor. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.



Rivera, V. (2017). *Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015-2016*. Tesis para optar por el grado de Abogado. Universidad Peruana los Andes, Huancayo.

## 5.2 Fuentes electrónicas

- *Estadísticas de feminicidio en el Perú, brindada por Instituto Nacional de Estadística e Informática.:*  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap02.pdf)
- *Informe Jurídico N.º 007-2021-/CYM – PENAL:* <https://pdfcoffee.com/informe-juridico-n-007-2021-cym-penal-pdf-free.html>.

## 5.3 Fuentes documentales

- Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116
- Casación 13368-2017/Huaura
- Código Penal peruano (1991).
- Constitución Política del Perú (1993).
- Decreto Legislativo 1323.
- Exposición de motivos del Decreto Legislativo N.º 1323.
- Ley N.º 26260
- Ley N.º 30364.
- Ley N.º 292819
- Ley N.º 30068
- Ley N.º 30710
- Ley N.º 30819
- Ley N.º 30323

- Ley N.º 3



## ANEXOS

<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cómo se relaciona las políticas criminales de endurecimiento de pena y cuál es su aporte a la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>- ¿Cuáles son las políticas de endurecimiento de penas del delito de feminicidio en el distrito Judicial de Huaura 2018-2019?</p> <p>- ¿Cuál es la eficacia del aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019?</p> <p>-</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Relacionar las políticas criminales de endurecimiento de penas y su aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Describir las políticas criminales de endurecimiento de penas en el delito de feminicidio en el distrito Judicial de Huaura 2018-2019.</p> <p>Determinar la eficacia del aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La implementación de las políticas criminales de endurecimiento de penas no cuenta con estrategias eficaces en el aporte a la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Existen políticas criminales de endurecimiento de penas y son medianamente eficaces al aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.</p> <p>Existen políticas criminales de endurecimiento de penas y no son totalmente eficaces al aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Política criminal de endurecimiento de penas.</p> <p><b>Variable 2:</b></p> <p>Eficacia en la prevención y erradicación del trabajo infantil</p>	<p>-CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).          -CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ).          -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.          -CÓDIGO PENAL.          - LEY N.º 26260 - LEY N.º 30364.          - LEY N.º 29819. - LEY N.º 30068.          - LEY N.º 30710 - LEY N.º 30819          - LEY N.º 30323.          -Exposición de motivos D.L 1323          -DECRETO LEGISLATIVO N.º 1323.          - LEY N.º 30963.          - Prevención general positiva de delito.          -Prevención general negativa del delito.          - Enfoque de género.</p> <p><b>Evaluación de Políticas internacionales</b></p> <p>- Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw).          - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).</p> <p><b>Evaluación de Políticas Nacionales</b></p> <p>- Constitución Política Del Perú.          -Código Penal.          - Ley N.º 26260 - Ley N.º 30364.          - Ley N.º 29819. - Ley N.º 30068.          - Ley N.º 30710. - Ley N.º 30819          - Resolución N.º 1690-009-MP-FN.          - Ley N.º 30323.          -Decreto Legislativo N.º 1323.          - Ley N.º 30963.          - Prevención General positiva de delito.          - Prevención general negativa de delito.</p>	<p><b>Población:</b> -30 personas</p> <p><b>Muestra</b> -30 personas</p> <p><b>Tipo de investigación</b> Básica</p> <p><b>Nivel de investigación</b> Descriptivo-correlacional</p> <p><b>Diseño</b> No experimental-transversal</p> <p><b>Enfoque</b> Mixto</p> <p><b>Técnica</b> Análisis documental, técnica bibliográfica, observación, encuesta, revisión bibliográfica.</p> <p><b>Instrumento</b> Cuestionario de Preguntas, uso de internet.</p>
---	--	--	---	---	--

**Instrumentos para toma de datos**  
**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

Las siguientes interrogantes tienen como fin recopilar información de suma utilidad acerca del tema Política criminal de endurecimiento de penas y su aporte en la reducción del delito de feminicidio en el distrito judicial de Huaura 2018-2019; motivo por el cual solicito responda las preguntas con la mayor veracidad y transparencia.

Para tal propósito marca (x) tu respuesta correspondiente.

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

1. Cree usted que ¿existen políticas criminales destinadas a prevenir, sancionar y eliminar la consumación del delito de feminicidio?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

2. Considera usted que ¿tenemos una política criminal de represión y no de prevención de delitos?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

3. Considera usted que ¿son eficaces las políticas criminales aplicadas en nuestra provincia?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

4. Considera usted que ¿existe una disparidad entre el hombre y la mujer que influencia en el índice de víctimas por feminicidio?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

5. Considera usted que ¿es correcta la aplicación del enfoque de género en el juzgamiento del delito de feminicidio?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

6. Considera usted que ¿el Perú está cumpliendo con lo dispuesto por los Organismos internacionales respecto a la protección de las mujeres ante hechos de violencia y homicidios? (CEDAW, CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ)?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

7. Cree usted que ¿la creación de la figura delictiva de feminicidio (Ley 29819) ha contribuido a combatir la violencia contra la mujer y su consecuente muerte?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

8. Considera usted que ¿incrementar las penas como se hizo con la Ley N.º 30819 reducirá el índice de víctimas por feminicidio?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

9. Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Feminicidio (Ley N.º 30963) coadyuve en la prevención general negativa de este delito?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------

10. Considera usted que ¿La eliminación de beneficios penitenciarios, extinción de la patria potestad en delitos de Feminicidio coadyuve en la prevención general positiva de este delito?

<b>SI</b>	<b>NO</b>
-----------	-----------